JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230127900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo de Moviaval S.A.S. contra CARLOS EVELIO LOPEZ HERNANDEZ, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS al garante, conforme los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3.del Decreto 1835 de 2015.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - octubre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria